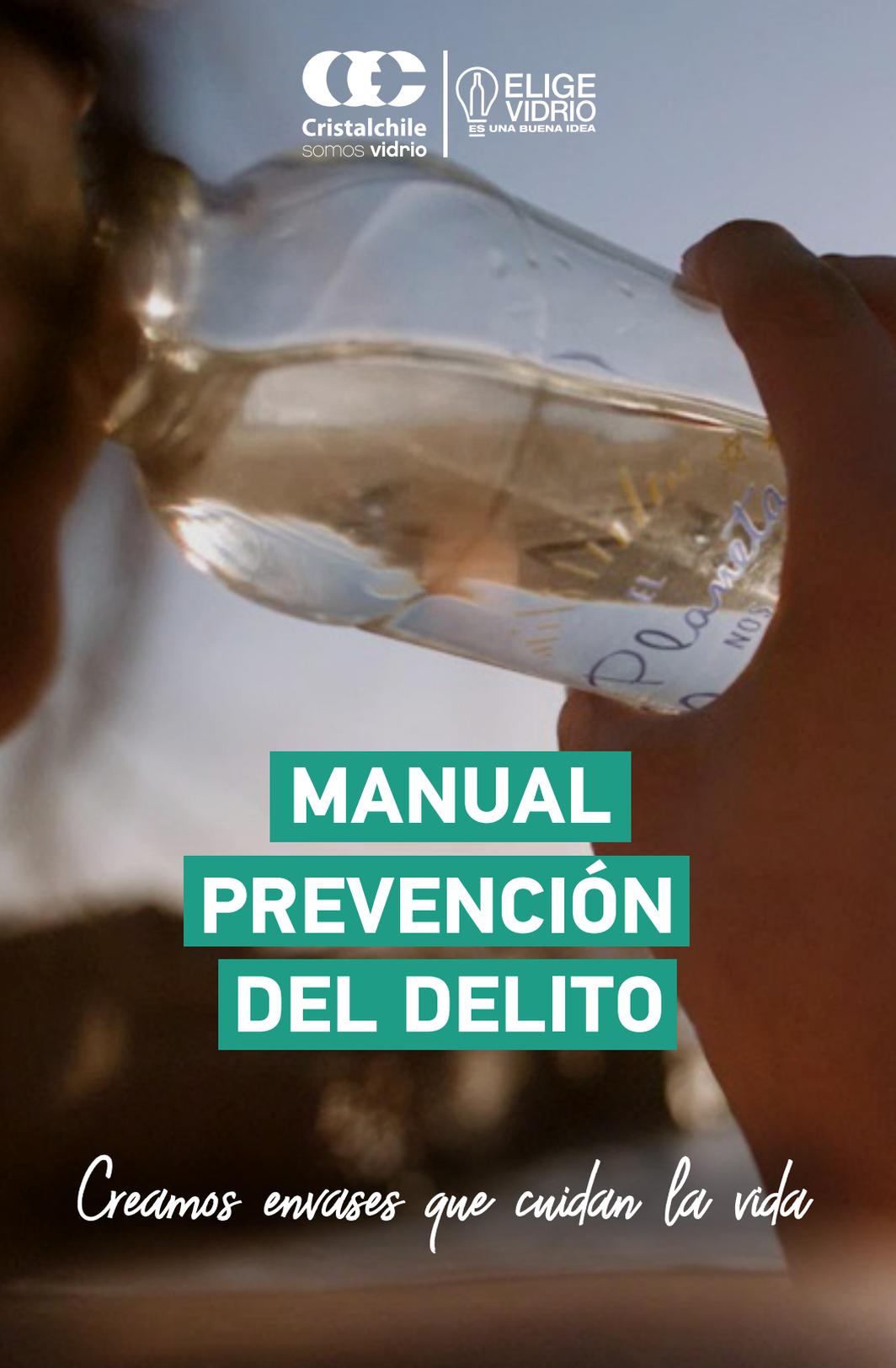




Cristalchile
somos vidrio



ELIGE
VIDRIO
ES UNA BUENA IDEA



**MANUAL
PREVENCIÓN
DEL DELITO**

Creamos envases que cuidan la vida



Cristalchile
somos vidrio



ELIGE
VIDRIO
ES UNA BUENA IDEA

I. OBJETIVOS	2
II. ALCANCE	2
III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	2
IV. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	5
V. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
VI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
VII. SANCIONES	6
VIII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
IX. ÁREAS DE APOYO AL MPD	11
X. REPORTES	13

I. OBJETIVOS

Establecer las actividades a seguir para la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Cristalerías de Chile, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

II. ALCANCE

El alcance del MPD incluye a dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Cristalerías de Chile S.A., como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El MPD de Cristalerías de Chile S.A., consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados.

La responsabilidad del MPD recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de Cristalerías de Chile.

El MPD, según lo establecido en la Ley 20.393 y sus modificaciones, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención (EPD).
2. Definición de medios y facultades del EPD.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

El Modelo de Prevención de Delito (MPD) forma parte integral del Sistema de Gestión de Ética y Cumplimiento de la compañía, cuya misión es promover una cultura organizacional basada en la ética y cumplimiento normativo.



Prevención: Esta actividad es la más relevante desde la perspectiva de obtener un compromiso real por parte de todos con la ética y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Detección: Esta actividad permite evaluar el correcto funcionamiento de los programas de prevención.

Solución: El desarrollo de esta actividad permite corregir y dar respuesta a las consultas o infracciones identificadas en la actividad de detección.

Monitoreo: Esta actividad permite asegurar el correcto funcionamiento del modelo

En el siguiente diagrama se encuentra los principales actividades o componentes que forman el modelo de prevención de delito de Cristalerías de Chile.



Prevención: Se traduce en acciones tales como: **a)** Política de Prevención de Delito; **b)** Funcionamiento del Comité de Ética; **c)** Capacitaciones y Difusión regulares sobre la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; **d)** Manual del Modelo Prevención de Delito; **e)** Identificación e incorporación de Riesgos de Cumplimiento en la matriz de riesgos de la empresa; **f)** Procedimiento Relacionamento Funcionarios Públicos; **g)** Código de Conducta y Mejores Prácticas; **h)** Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; **i)** anexos de contrato.

Detección: Se traduce en acciones tales como: **a)** Auditorías de cumplimiento a los controles; **b)** Administración de una línea de denuncias; **c)** Entrevistas periódicas a ejecutivos y asesores legales.

Solución: Se traduce en acciones tales como: **a)** Proponer medidas correctivas y/o disciplinarias frente a las denuncias recibidas a través del canal de denuncia; **b)** Proponer modificaciones o la adopción de acciones de manera de mitigar los riesgos de incumplimiento de la Ley 20.3939 y sus modificaciones; **c)** Informar, coordinar y proponer medidas al Directorio, a través de su Comité de Directores.

Monitoreo: Se traduce en acciones tales como: **a)** Actualización permanente del modelo; **b)** Aplicación de encuestas que permitan medir el clima ético de la empresa; **c)** Certificación externa del Modelo.

IV. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

En el artículo 3º de la Ley 20.393 y sus modificaciones, se establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1º que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos preceptos del párrafo anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el párrafo anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido el delito exclusivamente.

V. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio, la Alta Administración, será responsable de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

Los roles y responsabilidades del Encargado Prevención Delito se establecen en la Política de Prevención de Delitos. El Encargado Prevención Delito depende funcionalmente del Directorio y administrativamente de la Gerencia General.

VI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Política de Prevención de Delitos para Cristalerías de Chile S.A., establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, basado en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y su posterior monitoreo para su mejora continua.

VII. SANCIONES

Según el artículo 8° de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas;

- a) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- b) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con órganos o empresas del Estado, o con empresas donde éste tenga una participación mayoritaria.
- c) Pérdida parcial o total de beneficios iscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado (10% - 100%).
- d) Multa a beneficio iscal (400 - 300.000 UTM).
- e) Las penas accesorias previstas en el artículo 13, y que pueden por ejemplo afectar la imagen reputacional de la empresa o sus grupos de interés.

VIII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de Cristalerías de Chile se desarrolla a través de una serie de componentes o actividades, las que contempla:

1. Actividades de Prevención.
2. Actividades de Detección.
3. Actividades de Solución.
4. Actividades de Monitoreo.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Las actividades de prevención del MPD de Cristalerías de Chile S.A., son las siguientes:

1. Difusión y Entrenamiento

- a) La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción.
- b) Difusión de información del MPD por los canales de Intranet, correos masivos, diarios murales.
- c) Capacitaciones regulares.

Las capacitaciones se realizarán a los cargos más expuestos, en forma permanente y a lo menos cada dos años. En el caso de que existan modificaciones que afecten a la Ley 20.393, se capacitará y difundirá dicha información a los colaboradores en un periodo inferior a 12 meses desde la fecha de la modificación de la Ley.

Todos los trabajadores que ingresen a Cristalerías de Chile, deberán realizar el e-learning asociado al Modelo de Prevención de delitos, el cual será realizado en forma semestral para las nuevas incorporaciones del periodo.

2. Identificación y análisis de riesgos de delito

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos y en conjunto con la Administración de la Empresa. Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando ocurren cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocio.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar una:

1. Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de Cristalerías de Chile, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Cristalerías de Chile y que sean efectuados por Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, y/o Alta Administración, o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

2. Definición de Controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existente para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización.

Para los controles identificados se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo al MPD.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son

Característica	Atributo
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Control • Categoría • Evidencia • Segregación de funciones Frecuencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Preventivo / Detectivo • Manual / Aplicación / Semi Automático • Documentado / No Documentado • Responsable de ejecución del control • Cada vez, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

3. Ejecución Controles de Prevención

Los controles de prevención están constituidos básicamente por la Política y el MPD, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Conducta y mejores prácticas.

Así, los controles de prevención del MPD se compone, pero no se limita, de los siguientes.

Documentos:

- Código de Conducta y mejores prácticas.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Gestión de Denuncia.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política o Procedimientos complementarios o relacionados.
- Instrumentos legales y laborales
 - Anexo para Contrato de Trabajadores
 - Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

1. Revisión de Litigios

Anualmente, los Asesores Legales de la empresa deben entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Cristalerías de Chiles en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

2. Revisión de Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la empresa, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el "Procedimiento de Gestión de Denuncias".

3. Cumplimiento Controles del Modelo

Auditoría Interna en coordinación con el Encargado de Prevención de Delito, debe efectuar auditoría al cumplimiento de los controles asociados. Dichos informes deben ser enviados al Encargado de Prevención de Delito.

ACTIVIDADES DE SOLUCIÓN

El objetivo de las actividades de solución es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Denuncias a la justicia.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con los Asesores Legales y el Comité de Ética, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Coordinar sanciones disciplinarias.

Las medidas disciplinarias que se adopten ante el incumplimiento de la política y manual de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, deben ser proporcionales a las faltas cometidas, consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización y aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al MPD o la detección de delitos, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de Gestión de Denuncias".

Comunicación de sanciones.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas. El EPD, con el apoyo del Comité de Ética, deberá contemplar una comunicación, con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados.

ACTIVIDADES DE MONITOREO

El objetivo de las actividades de monitoreo es establecer actividades que permitan asegurar el correcto funcionamiento y diseño del MPD, según lo establecido en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Dichas actividades dicen relación a:

- a) Actualización constante del modelo
- b) Certificación externa del funcionamiento del modelo
Cristalerías de Chile podrán obtener la certificación externa de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos.
La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio de la Empresa.

IX. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, solución y monitoreo que componen el MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el MPD:

ASESORES LEGALES

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley 20.393 y sus modificaciones) en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros y trabajadores.
- Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- Entrega de informes anuales que detalle: **A)** Denuncias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393 y sus modificaciones. **B)** Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley 20.393 y sus modificaciones.

- Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Apoyar al EPD ante la detección de un hecho que pueda tipificarse

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la "Matriz de Riesgos de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393 y sus modificaciones) en los contratos de servicios a proveedores y/o contratistas.

GERENCIA DE PERSONAS Y SUSTENTABILIDAD

- Entrega de información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Coordinar las actividades de capacitación del MPD.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393 y sus modificaciones) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.
- Entrega de un reporte acerca del estatus de conocimiento de los empleados sobre el Código de Conducta y Mejores Prácticas.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Coordinar las actividades de difusión del MPD.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la "Matriz de Riesgos de Delitos.

COMITÉ DE ÉTICA

- Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que se relacionen con el MPD.
- Apoyar al EPD en relación a los procesos de investigación u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
- Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas.
- Apoyar al EPD, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización.

X. REPORTE

El EPD reportará semestralmente al Directorio y Comité de Directores, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y dar cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio y Comité de Directores abarcarán los siguientes tópicos:

- a) Matriz de riesgo.
 - Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
 - Definición de planes de remediación.
- b) Denuncias.
 - Denuncias recepcionadas.
 - Estatus de investigaciones.
 - Resultado de Investigaciones.
- c) Proposición de sanciones.



Cristalchile
somos vidrio



ELIGE
VIDRIO
ES UNA BUENA IDEA